

## AYUNTAMIENTO PLENO

### SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA 5 DE JULIO DE 2011.

En la Ciudad de Niebla, a cinco de julio de 2011, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente: **D. ANTONIO FERNÁNDEZ REGIDOR** y de los Sres. Concejales: **D. GONZALO AMADOR GALLEGO, D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO, DÑA. ANGELA RAMOS HERNÁNDEZ, D. FÉLIX CASTILLO PALACIO, DÑA. MARIA JOSE GONZÁLEZ GALLEGO, DÑA. LAURA PICHARDO ROMERO, D. FELIPE RIVEIRO CONTIOSO, DÑA. MARIA ISABEL GONZÁLEZ CARMELO, D. FRANCISCO VEGA CABELLO y DÑA. SARA MORALES GREGORIO** asistidos por el Secretario de la Corporación **D. PEDRO M. BRONCANO GALEA**, se reúne el Pleno a las nueve horas del día de la fecha, con objeto de celebrar la sesión extraordinaria a que hace referencia el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Moción de la Alcaldía sobre periodicidad de Sesiones del Pleno.
- 3.- Dación de cuenta de la Resolución de la Alcaldía sobre designación de Tenientes de Alcalde.
- 4.- Moción de la Alcaldía sobre creación y régimen de sesiones de la Comisión de Gobierno.
- 5.- Moción de la Alcaldía sobre creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes (Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda) y Especiales.
- 6.- Moción de la Alcaldía sobre nombramientos de Representantes de la Corporación en órganos Colegiados.
- 7.- Dación de cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de miembros de la Comisión de Gobierno y Delegaciones que la Alcaldía estima oportuno conferir.
- 8.- Retribuciones e Indemnizaciones Miembros de la Corporación Municipal.
- 9.- Dotaciones Grupos Políticos Corporación Municipal.

#### PUNTO 1.- ACTA SESION ANTERIOR.

Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria de constitución del nuevo Ayuntamiento, celebrada el día 11 de Junio de 2011 y preguntados los Sres. Concejales, no hubo objeciones, por lo que se procedió a la firma del acta que todos subscribieron aprobándose por unanimidad.

## **PUNTO 2.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES DEL PLENO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura a la siguiente:

### **MOCION DE LA ALCALDIA**

El art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 de 28 de noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión Constitutiva, celebrará sesión extraordinaria para resolver entre otros puntos el régimen de sesiones del Pleno. El art. 78.1 del mencionado Reglamento, establece que "son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Alcalde ó Presidente, dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder del límite trimestral a que se refiere el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En cuanto a las sesiones extraordinarias, el art. 78.2 de la norma de referencia, establece que serán aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte, al menos del número legal de miembros de la Corporación.

Por todo lo que antecede, **PROPONGO:**

**PRIMERO.**- Que el Excmo. Ayuntamiento de Niebla celebre un Pleno de carácter ordinario cada tres meses.

Si este día coincidiera con algún festivo, la sesión tendrá lugar en el día siguiente hábil.

**SEGUNDO.**- Asimismo, el Pleno celebra sesión extraordinaria cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de uno extraordinario con mas asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.- Niebla, a 29 de junio de 2011.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero manifiesta que votará en contra de esta Moción argumentando que no se les ha dado a conocer con antelación suficiente.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, Alcalde-Presidente y el Concejales D. Gonzalo Amador Gallego y a los concejales del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgrado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. Maria José González Gallego) frente a cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista. (correspondiente a los concejales Dña. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Gallego, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio.)

### **PUNTO 3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.**

Seguidamente se procedió a dar cuenta de la Resolución de la Alcaldía que a continuación se transcribe:

#### **"DECRETO DE LA ALCALDIA NUM. 74/2011**

D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR, ALCALDE-PRESIDENTE de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

1º Teniente de Alcalde: D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO.

2º Teniente de Alcalde: D. GONZALO AMADOR GALLEGO.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución. Niebla, 29 de junio de 2011.EL ALCALDE-PRESIDENTE .Fdo.: Antonio Fernández Regidor."

Tras lo cual los Sres. Concejales se dieron por enterados del contenido de la misma.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero puntualiza que solo se ha nombrado dos Tenientes de Alcalde y que se podía haber nombrado otro que fuera una mujer, considerando que no se respeta en este punto la Ley de Igualdad.

#### **PUNTO 4.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe:

##### **MOCION DE LA ALCALDIA**

Visto el art. 20.1 letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 35.2 letra d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1.986, que establecen que la Junta de Gobierno Local en los Municipios con población de derecho de menos de 5.000 habitantes, existirá cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento.

Considerando que este Municipio con población de derecho de 4.414 habitantes, para una más ágil y eficaz actuación precisaría disponer en su Organización de la Junta de Gobierno Local, no disponiendo de Reglamento Orgánico.

Esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

##### **A C U E R D O**

PRIMERO.- "Que la Organización municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local que habrá de estar integrada por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel dando cuenta al Pleno".

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local celebrará Sesión Ordinaria cada quince días, fijando la fecha con arreglo a lo dispuesto en el art. 112 y ss. del R.O.F. y hora a las doce, sin perjuicio de suspender la celebración de la Sesión Ordinaria o convocarla para otro día distinto del fijado, por causa justificada.

Igualmente, la Junta de Gobierno Local podrá celebrar Sesión Extraordinaria y las urgentes, cuando con tal carácter sean convocadas por la Alcaldía. Niebla, a 29 de junio de 2011.EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Fernández Regidor.

Abierto debate, toma la palabra en primer lugar la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero que manifiesta que en escrito R.E. num. 923 de fecha 4 de julio de 2011, ha solicitado que su Grupo sea incluido en la Comisión de Gobierno, Comisiones Informativas y Mesas de Contrataciones que le corresponda en base a la proporcionalidad que tiene por el número de Concejales, aunque comprueba que únicamente se ha creado la preceptiva Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda.

Dña. Laura Pichardo Romero da cuenta de su decepción porque esperaba que esta legislatura fuera mas transparente y se tuvieran en cuenta los cinco concejales con

que cuenta su Grupo, aunque dice que a pesar de todo ello votará siempre en beneficio de Niebla.

Seguidamente hace uso de la palabra el Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio, que manifiesta que no se explica para qué quiere participación el Grupo Socialista en los órganos municipales porque al final siempre se abstiene o vota en contra de cualquier acuerdo.

A continuación el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego dice que a su entender los órganos de decisión municipales deben estar formado por personas del Equipo de Gobierno, aunque mantendrá al Grupo Socialista debidamente informado.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero replica que estamos hablando de la legislatura 2011-2015 y no de años anteriores.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, Alcalde-Presidente y el Concejal D. Gonzalo Amador Gallego y a los concejales del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. Maria José González Gallego) frente a cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista. (correspondiente a los concejales Dña. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Gallego, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio.)

#### **PUNTO 5.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA) Y ESPECIALES.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe

#### **MOCION DE LA ALCALDIA**

El art. 38 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, previene que dentro de los treinta días siguientes al de la Sesión Constitutiva de la Corporación, el Pleno celebrará Sesión Extraordinaria para resolver entre otros puntos sobre la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

Estimo que las Comisiones Informativas que deben crearse, son las siguientes:

### **COMISION ESPECIAL DE CUENTAS, ECONOMIA Y HACIENDA**

Esta Comisión Especial es de carácter preceptivo con arreglo al art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y el 127 del R.O.F.

Su constitución, integración y funcionamiento, se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones.

Competencias.- Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, el examen estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestaria, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo esta Comisión tendrá competencias con carácter de estudio, informe o consulta, de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o bien para estudios previos de asuntos de su competencia, en las siguientes materias:

#### **Cuentas, Economía, Hacienda y Gestión Tributaria y Contratación.**

Asimismo, y teniendo en cuenta que, con arreglo a la normativa vigente, los distintos grupos políticos han de integrarse en todas y en cada una de las Comisiones, atendiendo a la proporcionalidad existente entre las diversas opciones considero que para dar cumplimiento a ambas exigencias las Comisiones Informativas han de estar integradas por tres miembros del P.S.O.E., tres del P.A. y uno del P.P., adscribiéndose a cada una de ellas, los concejales que propongan por escrito a la Alcaldía los portavoces de los distintos grupos políticos, pudiendo designarse por cada uno de estos grupos, además de los titulares correspondientes, un suplente por cada titular.

Asimismo considero que podrían constituirse Comisiones Informativas Especiales cuando el Pleno lo acuerde y para un asunto concreto, en atención a sus características especiales de cualquier tipo.

Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las creó dispusiera de otra cosa.

En consecuencia, propongo al Pleno Corporativo,

**PRIMERO.-** Que se constituyan las Comisiones Informativas contenida en la presente Moción.

**SEGUNDO.-** Que esta Comisión Informativa esté integrada por siete miembros, representantes de todas las opciones políticas con representación corporativa y que atendiendo su proporcionalidad sean tres del P.S.O.E., tres del P.A. y uno del P.P.

**TERCERO.-** Que, para la adscripción concreta de Miembros a cada Comisión, por los portavoces de los distintos Grupos Políticos, en un plazo de 10 días, se comunique por

escrito a la Alcaldía, bien entendido que por cada Grupo Político puede designarse los titulares correspondientes y un suplente por cada titular.

**CUARTO.-** Que la sesiones de las Comisión Informativas tengan lugar, en las fechas que determine su presidente y adaptándose a las fechas de celebración de Pleno, todo ello sin perjuicio de la convocatoria de sesiones extraordinarias, si así lo estimare su Presidente. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Antonio Fernández Regidor.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero insiste en que aparte de la preceptiva Comisión de Cuentas, Economía y Hacienda, se pueden crear las Comisiones Informativas que se quieran y pide al Equipo de Gobierno que reconsidere su postura y cree al menos las Comisiones Informativas que corresponden a las materias delegadas.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, Alcalde-Presidente y el Concejal D. Gonzalo Amador Gallego y a los concejales del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. Maria José González Gallego) frente a cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista. (correspondiente a los concejales Dña. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M<sup>ª</sup> Isabel González Gallego, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio.)

#### **PUNTO 6.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se dio lectura a la Moción que a continuación se transcribe

#### **MOCION DE LA ALCALDIA**

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 c) del R.O.F. sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, que sean competencia del Pleno, propongo al mismo, los siguientes nombramientos:

- **Designación de miembros de la Corporación en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (M.A.S.):**

**TITULAR:**

D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

SUPLENTE:  
D. GONZALO AMADOR GALLEGO.

**\* Designación de miembros de la Corporación en la Mancomunidad de Desarrollo Local del Condado:**

**TITULARES:**  
D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.  
D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO.

**SUPLENTE:**  
D. GONZALO AMADOR GALLEGO.

**\* Designación de miembros de la Corporación en la Asociación para el Desarrollo Rural del Condado de Huelva (ADERCON).**

**A) ASAMBLEA GENERAL.**

**TITULAR:**  
D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

**SUPLENTE:**  
DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ.

**B) CONSEJO TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL.**

**TITULAR:**  
D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

**SUPLENTE:**  
DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ.

**\* Designación del miembro de la Corporación en el Consejo Escolar:**

**Educación Primaria:**

**TITULAR:** D. FELIX CASTILLO PALACIO.  
**SUPLENTE:** D. GONZALO AMADOR GALLEGO.



**Educación Secundaria:**

**TITULAR:** D. FELIX CASTILLO PALACIO.  
**SUPLENTE:** D. GONZALO AMADOR GALLEGO.

**Centro de Adultos:**

**TITULAR:** D. FELIX CASTILLO PALACIO.  
**SUPLENTE:** D. GONZALO AMADOR GALLEGO.

**\* Designación del miembro de la Corporación en el Patronato Provincial de Turismo:**

**TITULAR:** D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR  
**SUPLENTE:** D. GONZALO AMADOR GALLEGO.

**• Designación del miembro de la Corporación en el Consorcio de Bomberos:**

**TITULAR:** D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.  
**SUPLENTE:** D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, Alcalde-Presidente y el Concejales D. Gonzalo Amador Gallego y a los concejales del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgrado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. Maria José González Gallego ) frente a cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista. (correspondiente a los concejales Dña. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Gallego, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio.)

**PUNTO 7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA ESTIMA OPORTUNO CONFERIR.**

A continuación se da lectura a los Decretos de la Alcaldía numerados del 75 al 80, que ordenadamente se transcriben a continuación:

## DECRETO NUM. 75/2011

D. ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Niebla, de conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la LRBRL y por el art. 52 del ROF, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que la Junta de Gobierno Local presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

- D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO.
- D. GONZALO AMADOR GALLEGO.
- DÑA. M<sup>a</sup> JOSE GONZALEZ GALLEGO.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- a) la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan.

- Licencias de Obras
- Licencias de Apertura
- Autorizar y disponer Gastos
- Reconocimiento de Obligaciones

Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR

## DECRETO NUM. 76/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Deportes, Festejos, Juventud y Urbanismo.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el 2º Tte. de Alcalde, D. GONZALO AMADOR GALLEGO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

## DEPORTES:

Organización Actividades Deportivas.

Programación Actividades.

- Área Municipal de Deportes.
- Escuelas deportivas.
- Acampadas Juveniles.
- Proyectos deportivos.
- Control instalaciones deportivas: Mantenimiento y personal.
- Colaboración con Delegación de Juventud.

## FESTEJOS:

- Feria y Fiestas Populares.
- Romerías.
- Toros y capeas.
- Verbenas.
- Fiestas Religiosas.
- Carnavales.
- Celebraciones populares en general.

## JUVENTUD:

- Punto de Información Juvenil.
- Organizaciones Juveniles.
- Programas de Atención a Jóvenes.
- Formación Juvenil.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.

## URBANISMO:

- Concesiones Licencias de Obras menores.
- Disciplina urbanística.
- Expropiaciones.
- Expedientes de Actividades.
- Ordenanzas Urbanísticas.
- Conservación de Edificios Municipales.
- Fomento y Creación de Proyectos Urbanísticos.
- Inversiones de infraestructuras.
- Viviendas Sociales.
- Ejecución de Obras y proyectos.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

#### **DECRETO NUM. 77/2011**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Educación y Agricultura.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en el CONCEJAL D. FELIX CASTILLO PALACIO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

#### **EDUCACION:**

- Actividades docentes.
- Organización Actividades Docentes y Deportivas.
- Programación Actividades.
- Colaboración con Delegación de cultura Local.
- Control docente Casa de Oficios.
- Control docente programas formativos INEM.
- Fomento nuevas iniciativas formativas.

#### **AGRICULTURA:**

- Guardería Agrícola.
- Infraestructura agraria, caminos, pantanos y regadíos.
- Fomento Agricultura.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

### **DECRETO NUM. 78/2011**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la LBRL.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Bienestar Social, Aldeas y Desarrollo Local.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los Art. 21.3, de la LBRL y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en la Concejal DÑA. ANGELA RAMOS HERNANDEZ, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

#### **BIENESTAR SOCIAL:**

- Programas de atención a 3ª Edad y sectores poblacionales desfavorecidos.
- Actividades para todos los sectores de población, en especial, los más desfavorecidos.
- Coordinación con Educación, Cultura y Deportes.
- Promoción de la Mujer.
- Tercera Edad.
- Marginación.
- Drogodependencia.
- Viviendas Sociales.
- Escuela de Padres.

ALDEAS.

DESARROLLO LOCAL.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR

#### **DECRETO NUM. 79/2011**

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la L.B.R.L.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Medio Ambiente.

En su consecuencia, vistos, entre otros los art. 21.3, de la LBRL Y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en el Concejal, D. FRANCISCO VIEJO DELGRADO, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**MEDIO AMBIENTE:**

- Conservación de parques y jardines.
- Residuos sólidos y enseres.
- Limpieza y conservación vías públicas y solares.
- Protección Medio Ambiente.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

### DECRETO NUM. 80/2011

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al art. 21.3 de la L.B.R.L.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilización y mejora del servicio, aconsejan delegar las atribuciones en materia de Sanidad y Consumo y Mujer.

En su consecuencia, vistos, entre otros los art. 21.3, de la LBRL Y 43, 44, 120 y 121 del R.O.F., por el presente HE RESUELTO

PRIMERO.- Delegar en la Concejal DÑA. MARIA JOSE GONZALEZ GALLEGO el ejercicio de las siguientes atribuciones:

#### SANIDAD Y CONSUMO:

- Control e inspección sanitaria:

- Matadero público.
- Mercado Municipal
- Aguas Residuales.
- Aguas Urbanas.
- Pozos.
- Cementerio.
- Establecimientos Públicos.
- Viviendas.

- Coordinación sanitaria:

- Centro de Salud.
- Médicos y ATS.
- Ambulancia.

- Conservación establecimientos sanitarios:
  - Mercadillo Público no permanente.
  - Venta Ambulante.
  - Oficina de Información al Consumidor.

**MUJER:**

- Asesoramiento jurídico.
- Salud femenina.
- Formación.
- Igualdad de género.
- Mercado laboral.
- Autoempleo.
- Ocio.
- Mujer emprendedora.

SEGUNDO.- La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos de resolución, cuya atribución se reserva esta Alcaldía.

TERCERO.- La delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del Concejal Delegado, se publicará en el B.O.P. y de ella se dará cuenta al Pleno en la 1ª sesión que celebre.

CUARTO.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dice, y previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el art. 115 del R.O.F.

En lo no previsto en esta resolución regirán la LBRL y el R.O.F. en el marco de las reglas que para las delegaciones se establecen en estas normas. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR

Tras lo cual los Sres. Concejales se dieron por enterados del contenido de la misma.

**PUNTO 8.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2011 sobre Retribuciones e Indemnizaciones de los Miembros de la Corporación Municipal, que transcrita literalmente dice como sigue:



## MOCION DE LA ALCALDIA

### Retribuciones e indemnizaciones miembros de la Corporación Municipal

La ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75 (con las modificaciones introducidas por la Ley 11/99) y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, en sus artículos 13 y siguientes, establecen que los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir con cargo a sus Presupuestos retribuciones e indemnizaciones en la forma en que dichos artículos determinan.

#### a) Retribuciones.

Tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen por dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas que corresponda.

Corresponde al Pleno de la Corporación a propuesta de su Presidente determinar, dentro de la consignación global contenida, a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que pueden desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribuciones, así como las cuantías que corresponden a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

#### b) Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, en la cuantía que señale el Pleno de la misma.

Teniendo en cuenta las peculiaridades de la gestión de los servicios públicos prestados por esta Administración y, de conformidad con los preceptos legales antes invocados, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Determinar que podrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial y, por tanto, con derecho a retribución los cargos siguientes:

<u>CARGO</u>	<u>RETRIBUCION ANUAL</u>
	<u>LIQUIDA PAGADERA EN 14</u>
	<u>MENSUALIDADES.</u>

CONCEJALIA DELEGADA  
DE DEPORTES, FESTEJOS, JUVENTUD Y URBANISMO.

..... 19.600,00  
(Dedicación exclusiva)

CONCEJALIA DELEGADA  
DE EDUCACION Y AGRICULTURA.

..... 16.800,00  
(Dedicación exclusiva)

CONCEJALIA DELEGADA DE  
BIENESTAR SOCIAL, ALDEAS

Y DESARROLLO LOCAL. .... 16.800,00  
(Dedicación exclusiva).

**SEGUNDO.** - El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por aquel, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

**TERCERO.** - Dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

**CUARTO.** - Establecer el siguiente régimen de asistencias:

4.1.- Asistencias a sesiones y comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva o parcial percibirán por la asistencia a sesiones que celebren los órganos municipales las siguientes cuantías:

Sesiones del Pleno.....	60,00 Euros
Sesiones Junta de Gobierno Local .....	395,00 Euros

Emítase informe del Secretario y del Interventor, y dése cuenta al Pleno de la Corporación. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

Abierto debate toma la palabra en primer lugar la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, que opina que aunque se habla de que no había pacto entre el Grupo Andalucista y el Grupo Popular, lo cierto es que se propone la dedicación exclusiva de dos miembros del Grupo Andalucista y de uno del Grupo Popular y que las cantidades por asistencia a sesiones y comisiones son las mismas que en la legislatura anterior.

Dña. Laura Pichardo Romero considera excesiva estas cantidades por asistencia a las sesiones y propone que se reduzcan al 50% tanto aquellas cuantías por asistencia a sesiones del Pleno, como las que se proponen por asistencia a la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Regidor manifiesta que no va a cobrar un sueldo de la Corporación, ni tendrá asesores que cobren 3.000 € al mes, mientras que el Alcalde de Bonares cobrará de sueldo anual 58.000 € y el de Rociana 63.000 €.

El Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, D. Félix Castillo Palacio replica a Dña. Laura Pichardo Romero que concejales anteriores socialistas cobraban 1.800 € mensuales y ella misma cuando era Diputada Provincial cobraba, cuando en realidad sus funciones como Delegada de Festejos municipal las hacia otra persona.

La Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero, dice que ella habla de su pueblo, que lo que defiende es un modelo de austeridad y que el Alcalde, aunque dice que no cobra sueldo, percibirá 800 € por la asistencia a dos sesiones mensuales de la Junta de Gobierno Local.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, Alcalde-Presidente y el Concejal D. Gonzalo Amador Gallego y a los concejales del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. Maria José González Gallego) frente a cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista. (correspondiente a los concejales Dña. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M<sup>a</sup> Isabel González Gallego, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio.)

#### **PUNTO 9.- DOTACIONES GRUPOS POLITICOS CORPORACION MUNICIPAL.**

Se da lectura a la Moción de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2011 sobre asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales, que transcrita literalmente dice como sigue:

#### **MOCION DE LA ALCALDIA**

##### **Asignación de dotación económica a los Grupos Políticos Municipales**

La ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 75.3 dispone lo siguiente:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo,

idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas."

De conformidad con el precepto legal antes indicado, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.** - Dotar a los Grupos Políticos constituidos en el Ayuntamiento de Niebla, con las siguientes cantidades:

- Asignación fija por Grupo municipal: 100,00 euros/mes.
- Asignación variable en función del número de concejales por

Grupo: 5,00 euros/mes/concejal.

**SEGUNDO.** - El pago de la dotación será satisfecha por meses vencidos mediante su ingreso en la cuenta corriente que señale el Portavoz del respectivo Grupo.

**TERCERO.** - Las cantidades señaladas como dotación a percibir por los diferentes Grupos Políticos municipales no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Los distintos Grupos municipales llevarán una contabilidad específica de la dotación asignada, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Niebla, a 29 de junio de 2011. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: ANTONIO FERNANDEZ REGIDOR.

Abierto debate toma la palabra en primer lugar, la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Dña. Laura Pichardo Romero que señala que este Equipo de Gobierno parece una continuación del anterior, que dice una cosa y luego hace otra, que su Grupo demanda participación porque son representantes del pueblo y que aunque se ha dicho que no había pacto, está claro que lo hay y la prueba es quién forma parte del Equipo de Gobierno y quién de la oposición.

Seguidamente el Concejal Portavoz del Grupo Popular, D. Gonzalo Amador Gallego hace uso de la palabra demandando a Dña. M<sup>ª</sup> Isabel González Carmelo su falta de tolerancia y democracia por su aptitud ante el Equipo de Gobierno.

Dña. M<sup>ª</sup> Isabel González Carmelo solicita la palabra pero se le deniega por el Sr. Alcalde-Presidente.

D. Félix Castillo Palacio, Concejal Portavoz del Grupo Andalucista, finaliza el debate diciendo que sería conveniente que el discurso de Dña. Laura Pichardo Romero lo ratificase con hechos y no solamente con palabras.

Sometida a votación, fue aprobada la Moción de la Alcaldía por mayoría de seis votos a favor (correspondiente a los concejales del Grupo Popular D. Antonio Fernández Regidor, Alcalde-Presidente y el Concejal D. Gonzalo Amador Gallego y a los concejales del Grupo Andalucista D. Francisco Viejo Delgado, Dña. Ángela Ramos Hernández, D. Félix Castillo Palacio y Dña. Maria José González Gallego ) frente a cinco votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Socialista. (correspondiente a los concejales Dña. Laura Pichardo Romero, D. Felipe Riveiro Contioso, Dña. M<sup>ª</sup> Isabel González Gallego, D. Francisco Vega Cabello y Dña. Sara Morales Gregorio.)

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente dio por finalizada la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, para extender la presente acta que ofrecen firmar todos los asistentes de que certifico.